



## "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
<b>Actividad del POI</b>	5005612: DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
<b>Denominación de la Contratación:</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL PANEL SOLAR
<b>Descripción de la necesidad / CMN:</b>	PMBSO INCLUIDA EN EL CMN PARA EL AÑO FISCAL 2026.

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar la continuidad operativa del Módulo de Monitoreo del EMED, mediante el suministro de energía eléctrica confiable y sostenible, especialmente en situaciones de emergencia o desastres, donde el servicio convencional pueda verse interrumpido, fortaleciendo así la capacidad de respuesta ante eventos adversos y contribuyendo a la gestión del riesgo de desastres.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar a una persona natural o jurídica especializada para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de energía solar fotovoltaica, que permita asegurar el abastecimiento energético del Módulo de Monitoreo del EMED, garantizando la operatividad continua del sistema.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación se orienta a la obtención de un servicio oportuno y de calidad, conforme a la normativa vigente de contrataciones del Estado.

**IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

- 4.1 Descripción del servicio a contratar**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	✓ INSTALACIÓN DE PANEL SOLAR	SERVICIO

**4.2 Actividades**

- Instalación del sistema de panel solar y accesorios se precisa que se cuenta con el panel solar.  
El proveedor deberá incluir en la instalación: 20 metros de cable eléctrico N° 12, 5 metros de cable eléctrico N° 10, llave termomagnética, estabilizador y supresor de pico.
- Montaje de panel solar en estructura segura (en el techo del módulo de monitoreo ubicado en el primer piso, al lado de vigilancia)
- Instalación del sistema eléctrico completo.
- Instalación del Kit Eléctrico: Instalar el inversor de 2000 watts/regulador en un lugar fresco, seco y ventilado.
- Conexión de Baterías: Conectar primero la batería al regulador de carga para que este reconozca el voltaje (12V/24V) antes de conectar los paneles.
- Ordenamiento y protección de cables eléctricos
- Conexión a la Red/Cargas: Realizar la conexión de corriente alterna (AC) al cuadro eléctrico del ambiente del módulo de monitoreo.
- Verificación técnica del sistema instalado.
- Pruebas de generación y carga.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Entrega de informes técnicos de funcionamiento.

**4.3 Plan de trabajo:** No Aplica.

**4.4 Prestaciones accesorias a la prestación principal**

**4.4.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo** No Aplica.

**4.4.2. Soporte técnico** No Aplica.

**4.4.3. Capacitación y/o entrenamiento** No Aplica.

**4.4.4. Otras prestaciones accesorias** No Aplica.

**4.5. Lugar y plazo de prestación del servicio.**

**4.5.1. Lugar:** El servicio se realizará en el módulo de monitoreo (instalación de un piso, ubicado al costado de vigilancia) de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Ancash, ubicado en Av. Confraternidad Internacional Oeste 1544, Distrito de Huaraz- Provincia de Huaraz- Departamento de Áncash.

**4.5.2. Plazo:** El servicio deberá ejecutarse en un plazo máximo de 02 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de servicio.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

Persona Natural o Jurídica que cumpla con lo siguiente:

Del Postor

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo.
- Código de cuenta Interbancaria (CCI) habilitado.
- No tener Impedimento para contratar con el estado según el artículo 30 ley 32069

**5.5.1 Experiencia del Proveedor**

Experiencia de 2 Servicios relacionados al OBJETO DE CONVOCATORIA.

**Acreditación:** Con copia simple del: i) contratos u orden de servicio con su respectiva conformidad o, ii) constancias, o iii) certificado o iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre.

**5.5.2 Experiencia del Personal Clave** No Aplica.

**5.5.3 Formación Académica Estudios Secundarios, Egresado o Grado Académico** No Aplica.

**5.5.4 Capacitación En los estudios complementarios** No Aplica.

**VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

**6.1. Equipamiento**

**A. Equipamiento estratégico:**

El personal que realiza la instalación de panel solar **debe contar con equipos de seguridad adecuados para salvaguardar su integridad física**, incluyendo protección contra caídas (arnés, línea de vida y anclajes), protección eléctrica (guantes dieléctricos y calzado aislante) y protección personal básica (casco, lentes y ropa de trabajo). Además, se debe garantizar el uso de medios de acceso seguros, señalización del área y trabajo en condiciones climáticas favorables.

**B. Otro equipamiento** No Aplica.

**6.2 Infraestructura estratégica** No Aplica.

**6.3 Personal**

El personal del contratista deberá acatar todas las normas de seguridad que disponga la institución.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

A. Personal clave No Aplica.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

7.2. Otras obligaciones de la Entidad

No aplica.

7.3. Adelantos No Aplica.

7.4. Subcontratación No Aplica.

7.5. Confidencialidad

EL CONTRATISTA estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor/consultor.

7.6. Propiedad intelectual No Aplica.

7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Dirección Logística.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Dirección DPCED
- **Área que brindará la conformidad:** Dirección DPCED

7.8. Conformidad: La conformidad será emitida por la coordinación de los EMED de la DIRESA ÁNCASH, en un plazo que no excederá de dos (02) días hábiles, posterior a la ejecución y/o entrega del servicio, según fecha indicada.

La conformidad del servicio podrá consistir en un informe por escrito de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas, por parte del área usuaria.

la conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

7.9. Constancia de prestación de servicios:

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES  
 Lic. Enf. Mario S. Márquez Sinesoff  
 COORD. REGIONAL EMED SALUD  
 CEP: N° 59972



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7.10. **Del pago:** La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará después de la presentación, adjuntando lo siguiente:

- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe de conformidad.

7.11. **Fórmula de reajuste** No Aplica.

7.12. **Condiciones de los consorcios** No Aplica.

**VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

No Corresponde.

**IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

No Corresponde.

**X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

No Corresponde.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Otras penalidades No Aplica.

**XII. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES  
 Lic. Enj. María S. Márquez Simón  
 COORD. REGIONAL EMERG. SALUD  
 C.E.P. N° 000000



### "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

### a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

### b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

### c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

### d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”  
debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. **Gestión de riesgos.** No Aplica.

#### XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

#### XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

#### XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL EAD



-----  
*Lic. Enf. Maria S. Marquez Simeón*  
COORD. REGIONAL E.M.D. SALUD  
C.I. N° 55672

Firma del área usuaria